



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 58GG

I.F. N°58/07.03.2025
I.F. N°271/08.10.2024

Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley que establece un nuevo instrumento de financiamiento público para estudios de nivel superior y un plan de reorganización y condonación de deudas educativas

Boletín N°17.169-04

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°342-372) modifican este proyecto de ley de la siguiente manera:

1. Se permite que personas con un título técnico de nivel de superior que fue financiado con Gratuidad o con el nuevo Sistema de Financiamiento para la Educación Superior (FES) puedan acceder al FES para estudiar una carrera conducente a un título profesional, sin restricciones respecto a si esta última es una carrera afín o no.
2. Se regula la forma de calcular los años de cobertura del FES para el caso descrito en el numeral anterior, de manera de mantener coherencia con la regulación actual del beneficio de Gratuidad.
3. Se precisa que la regulación del cambio voluntario de carrera también opera para el caso en que el o la estudiante se cambie de institución para cursar la misma carrera, con el objeto de evitar confusiones en la asignación del beneficio.
4. Se aclara que los excedentes del Fondo Solidario de Crédito Universitario (FSCU), de las universidades que participan del plan reorganización y condonación de deudas educativas, podrán ser destinados a financiar los gastos asociados a la implementación de acciones destinadas al desarrollo de la investigación, creación y/o innovación. También, se incorpora que podrán ser destinados a la generación e implementación de estrategias o programas de atracción a las carreras de pedagogía.
5. Se incorpora, para el plan reorganización y condonación de deudas educativas, la posibilidad de realizar el pago anticipado en hasta doce cuotas mensuales sucesivas, con el objeto de entregar mayor flexibilidad en el pago.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 58GG

I.F. N°58/07.03.2025
I.F. N°271/08.10.2024

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Respecto a la modificación detallada en el numeral 1. de la sección de Antecedentes del presente Informe Financiero, esta no aumenta los costos señalados en el I.F. N°271 de 2024 debido a que esta modificación no amplía el número de beneficiarios ya considerado en este.

Respecto a las demás modificaciones, estas son de carácter regulatorio.

Por lo anterior, **estas indicaciones no irrogan mayor gasto al establecido en el I.F. N°271 de 2024.**

III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con el que formula indicaciones al Proyecto de ley que establece un nuevo instrumento de financiamiento público para estudios de nivel superior y un plan de reorganización y condonación de deudas educativas.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 58GG

I.F. N°58/07.03.2025
I.F. N°271/08.10.2024



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

